

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

12 NOV. 2020

Conforme a lo peticionado por el apoderado y toda vez que no se anexo el memorial en la oportunidad de desistimiento del recurso de apelación, se dispone:

1.- Dejar sin valor ni efecto el proveído de fecha 24 de septiembre de 2020.

2.- En los términos del art. 316 del C.G.P., téngase por desistido el recurso de apelación propuesto por el apoderado actor y concedido mediante auto de fecha 5 de agosto de 2020.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 27 13 NOV. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

11 2 NOV. 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda DIVISORIA promovida por NAZARIO CAMARGO PARDO, ROMULO CAMARGO PARDO, LIBARDO CAMARGO PARDO, JESUS ALBERTO CAMARGO PARDO, CESAR CAMARGO PARDO, BLANCA CAMARGO PARDO, MYRIAM CAMARGO PARDO, NELLY CAMARGO PARDO, EBELINDA CAMARGO PARDO, EDILBERTO CAMARGO PARDO y en contra de VICTOR JULIO CAMARGO LOPEZ, CENON CAMARGO LOPEZ, ELOISA CAMARGO LOPEZ, MARIA ROSALBA CAMARGO LOPEZ, CARLOS ALBERTO CAMARGO LOPEZ, LILIA CAMARGO LOPEZ, EDGAR CAMARGO LOPEZ, CLAUDIO CAMARGO LOPEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN DONATO CAMARGO LOPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIA LOPEZ DE CAMARGO, SERGIO ARTURO CAMARGO LOPEZ, AURA ROSA CAMARGO LOPEZ, FABIOLA CAMARGO LOPEZ en su calidad de herederos determinados de LILIA LOPEZ DE CAMARGO, así como en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIA LOPEZ DE CAMARGO

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 290 a 292 del C.G.P.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmueble objeto de ésta.

Reconózcase personería al Dr. LUIS HEINER DUCUARA CHAMORRO como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder adosado.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

YRP.-

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	77
Hoy	
La Sria.	
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	13 NOV. 2020